



Jdo. d. Fco. Palero Gómez

Juzgado de Primera Instancia Nº 11
Plaza de San Agustín nº6 - 1ª Planta
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 32 50 11
Fax.: 928 32 50 41

Sección: ZMS
Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0001082/2010

NIG: 3501642120100017126
Materia: Reclamación de Cantidad

Intervención:
Demandante

Interviente:
ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ZONAS
COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS
PALMAS S.A. (EMALSA)

Procurador:
JUANA DELIA HERNÁNDEZ DÉNIZ

Demandado

JUANA DELIA HDEZ. DÉNIZ
PROCURADORA
COLEGIADA Nº 301
T.F: 626400002

DECRETO
Artículo 151.2

COLEGIO PROCURADORES DE LAS PALMAS	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
- 2 DIC 2010	03 DIC 2010
L.E.C. 1/2000	

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador de los tribunales, D./Dña. JUANA DELIA HERNÁNDEZ DÉNIZ, en nombre y representación de D./Dña. ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a D./Dña. EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS S.A. (EMALSA), y acompañando la documentación pertinente.

SEGUNDO.- Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de acreditar la representación procesal y aportar juego de copias para la otra parte, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23 y 31 de la L.E.C.

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.

TERCERO.- Examinada la competencia territorial corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias





justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es de 1.000.000 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

QUINTO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador de los tribunales, D./Dña. JUANA DELIA HERNÁNDEZ DÉNIZ, en nombre y representación de D./Dña. ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS, frente a EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS S.A. (EMALSA).

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).

- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Llévese a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el secretario judicial librára los despachos correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo acuerdo y firmo D/Dña DAVID PEÑA NUÑEZ, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia N° 11. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

